



DECRETO REGIONAL N° 12 -2011-GRLL-PRE

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VISTO:

El Oficio N° 103-2011-GRLL-GGR/GRSE-DGI, del 5 de julio de 2011 y el expediente administrativo con Registro N° 194362-2011 mediante el cual se eleva la propuesta para la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en la provincia de Trujillo y algunos distritos de la provincia de Otuzco; contenido en un total de veintisiete (27) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la provincia de Trujillo, el sistema educativo está gestionado y administrado directamente por la Gerencia Regional de Educación; sin embargo, la Ley General de Educación N° 28044 y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado con el D.S. N° 009- 2005-ED, definen a las Unidades de Gestión Educativa Local, como tercera instancia de gestión del Sistema Educativo, las cuales cumplen un rol promotor y normativo de la educación, cultura, deporte, recreación, la ciencia y la tecnología; asegurando, que el servicio de las instituciones educativas se brinde con calidad y equidad, para lo cual coordina y supervisa el accionar de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, asimismo, las normas antes citadas, establecen que las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen como finalidad y objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones educativas, así como, regular y supervisar las actividades y servicios que brindan con el fin de que cumplan con eficacia, calidad y equidad;

Que, en el ámbito de la provincia de Trujillo, y los distritos de Sinsicap, Paranday y La Cuesta de la provincia de Otuzco, concentran el 34.% de las instituciones educativas, el 47.2% de los alumnos, el 48.8% de los docentes, el 62.2% del personal administrativo y el 90.0% de los pensionistas de la Región La Libertad; lo cual genera una alta carga administrativa a la Gerencia Regional de Educación, quien actualmente administra y gestiona el servicio educativo en este ámbito, lo que no le permite cumplir su rol promotor y normativo, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que, con la finalidad de desconcentrar la administración y gestión del servicio educativo en este ámbito y brindar una atención más eficiente, eficaz, oportuna y que responda a las exigencias actuales de la modernización de la administración del Estado y fundamentalmente a mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas y obtener mejores logros de aprendizaje de los alumnos, es conveniente la creación y funcionamiento de cuatro (4) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en dicho ámbito;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867, en su Artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Educación sobre creación de cuatro Unidades de Gestión Educativa Local en el actual ámbito de su jurisdicción territorial;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Educación, de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, en el actual ámbito de ejecución de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, provincia de Trujillo y distritos de Paranday, la Cuesta, Sinsicap, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco, las cuatro Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) siguientes:

UGEL	AMBITO JURISDICCIONAL
UGEL 01	Distritos de El Porvenir, Laredo, Simbal y Poroto de la provincia de Trujillo; distritos de Paranday, La Cuesta; los centros poblados de San Ignacio, Sinsicap, Purrupampa, Yerba Buena, Osoel, Caisharin Chuite, Maymal, San Miguel, Chapigorrall, Callunchas y Calhuara del distrito de Sinsicap; los centros poblados de Plaza Pampa, Pagash Alto y Pagash Bajo del distrito de Salpo; y el centro poblado de Samne del distrito de Otuzco, provincia de Otuzco
UGEL 02	Distrito de La Esperanza y centro poblado El Milagro del distrito de Huanchaco
UGEL 03	Parte Nor Oeste del distrito de Trujillo tomando como límite la Av. Santa, Jr. Francisco Pizarro y Av. Larco hasta la calle Los Paujiles, distrito Víctor Larco y Huanchaco, excepto el centro poblado de El Milagro.
UGEL 04	Parte Sur Este del distrito de Trujillo tomando como límite la Av. Santa, Jr. Pizarro y la Av. Larco hasta la calle Los Paujiles más los distritos de Moche y de Salaverry

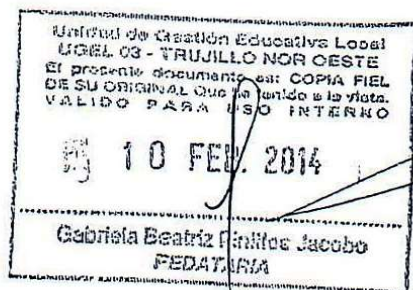


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, realice las acciones necesarias para la implementación organizacional, presupuestal y logística para el funcionamiento inmediato de las UGEL's creadas en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las Gerencias Regionales de Educación, de Administración; de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de Asesoría Jurídica, y a Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional La Libertad, a los diez días del mes de agosto del años dos mil once.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
 Presidente Regional